

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Auto:	636
Radicado:	05001 31 10 004 2021 00275 00
Proceso:	UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	RUBIELA DEL SOCORRO SUAREZ MONTOYA C.C. 21.653.160
Demandado:	LUIS ALBERTO GÓMEZ HERNÁNDEZ C.C. 3.572.701
Decisión:	ACEPTA DESASIMIENTO DEL SECUESTRO DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR

En el proceso de la referencia, de conformidad con la solicitud que hace la abogada AURA ELENA CADAVID RICO con T.P N° 147.729 del C.S. de la J. en calidad de apoderada de la parte demandante, referente al desistimiento de la medida de secuestro sobre el vehículo automotor, que hizo el pasado 6-04-2022, dentro del término de ejecutoria del auto que lo decretó, en el cual manifestó:

Asunto: Desistimiento de medida de secuestro sobre vehículo.
Referencia: Proceso Declarativo de Unión Marital de Hecho.
Demandante: Rubiela del Socorro Suárez Montoya.
Demandado: Luis Alberto Gómez Hernández.
Radicado: 2021 – 275.

Respetada señora Juez,

Obrando en calidad de apoderada de la señora RUBIELA DEL SOCORRO SUÁREZ MONTOYA, por medio del presente escrito, me permito desistir de la medida cautelar de secuestro sobre el vehículo automotor de placas GXK-556, MARCA Renault KWID modelo 2021 de la secretaria de Transito de Medellín, motivo por el cual se solicita, no se remita oficio para su detención.

Toda vez que es procedente lo solicitado, esta Agencia Judicial **ACEPTA EL DESISTIMIENTO DEL SECUESTRO DEL VEHÍCULO** de placas GXK-556 MARCA Renault KWD, modelo 2021 inscrito en la Secretaría de Tránsito de Medellín, de propiedad del señor LUIS ALBERTO GÓMEZ HERNÁNDEZ, advirtiéndose que la medida cautelar de embargo que recae sobre el mismo se encuentra perfeccionada y continua vigente.

Así las cosas, toda vez que se encuentra debidamente ejecutoriado el auto del 04-04-2022, por medio del cual se ordena expedir despacho comisorio para el secuestro de

los bienes inmuebles sobre los cuales recae medida cautelar de embargo decretada dentro del proceso, sin encontrarse pendiente de resolver solicitud alguna sobre los mismos, se procederá con el envío de estos por parte del Juzgado con copia al correo electrónico de la parte actora, para su correspondiente trámite.

Conforme a lo anterior, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO. ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DEL SECUESTRO DEL VEHÍCULO de placas GXK-556 MARCA Renault KWD, modelo 2021 inscrito en la Secretaría de Tránsito de Medellín de propiedad del señor LUIS ALBERTO GÓMEZ HERNÁNDEZ, tal y como lo solicito la parte demandante, advirtiéndose que la medida cautelar de embargo que recae sobre el mismo se encuentra perfeccionada y continúa vigente.

SEGUNDO. Toda vez que se encuentra debidamente ejecutoriado el auto del 04-04-2022, por medio del cual se ordena expedir despacho comisorio para el secuestro de los bienes inmuebles sobre los cuales recae medida cautelar de embargo decretada dentro del proceso, sin encontrarse pendiente de resolver solicitud alguna sobre los mismos, se procederá con el envío de estos por parte del Juzgado con copia al correo electrónico de la parte actora, para su correspondiente trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ.

LA

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ